

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.

**Artículo 1.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Adjudicación de obra pública del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- II. **Concurante:** La persona física o jurídica que participe en cualquier concurso por invitación.
- III. **Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco.
- IV. **El Padrón:** El padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- V. **Ley:** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- VI. **Licitante:** La persona física o jurídica que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública.
- VII. **Obra Pública:** Los servicios relacionados con la obra pública de conformidad con el artículo 9 de la Ley.
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** El domicilio del Comité, se ubicará en las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

### OBJETIVOS Y ALCANCES

**Artículo 3.-** El Comité tiene por objeto vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública.

**Artículo 4.-** El Comité es un órgano consultivo, informativo y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos, en los procedimientos de contratación de obra pública.

**Artículo 5.-** El Comité participará en la evaluación de todos los procedimientos de contratación de obra pública.

### DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO CON EL COMITÉ

**Artículo 6.-** El Instituto presentará al Comité por cada servicio relacionado con la obra pública que pretenda adjudicar, el presupuesto en sobre cerrado debidamente firmado y validado por el titular de la dependencia o ente público.

Para dar transparencia y legalidad al documento el sobre contendrá la firma de los integrantes del quórum que participó en la apertura de propuestas de la licitación o concurso por invitación.

**Artículo 7.-** El Instituto presentará al Comité de forma clara los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas que calificaron, así como los formatos comparativos cuadros fríos y dictamen debidamente firmado por los responsables.

**Artículo 8.-** El Instituto podrá apoyar sus presentaciones en las sesiones, con la asistencia de sus funcionarios que crea conveniente, así como aquellas personas que hubiesen sido contratadas como proyectistas, supervisores o coordinadores de obra pública.

### QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ

**Artículo 9.-** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

#### Miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Director General del Instituto, que será el Presidente del Comité;
- II. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado;
- III. Un representante de la Cámara de la Industria de la Construcción en el Estado;
- IV. Un Secretario del Comité, el cual será designado por el Director General del Instituto.

#### Miembros solo con derecho a voz:

- I. Un representante de la Contraloría del Estado;
- II. Un representante de la Dirección Jurídica del Instituto;
- III. Un representante de la Dirección Administrativa del Instituto; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Instituto.

Los integrantes del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, mediante el documento que así los acredite ante el mismo.

**Artículo 10.-** Los integrantes del Comité a excepción del Director General deberán presentar por escrito, acreditación como representante del Comité, firmada por el Titular de su dependencia u organismo de donde proviene, la cual



tendrá vigencia permanente en tanto no exista notificación que informe la sustitución del mismo.

**Artículo 11.-** Cualquier persona distinta que asista en suplencia del representante de alguna Dependencia u Organismo, deberá acreditar por escrito su representación a esa particular sesión firmada por el Titular de su dependencia u organismo de donde proviene.

**Artículo 12.-** Los cargos dentro del Comité serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.

### DE LOS INVITADOS AL COMITÉ

**Artículo 13.-** El Instituto podrá invitar a participar con derecho a voz, a profesionales y servidores públicos que por sus conocimientos, criterio u opinión coadyuven al mejor funcionamiento del Comité, además si así lo requiere apoyará sus presentaciones en las sesiones con aquellas personas que hubiesen sido contratadas como proyectistas, supervisores o coordinadores de obra pública.

En ambos casos podrán ser con carácter de permanentes o eventuales, previa acreditación por escrito ante el Director General del Instituto o de quien presida el Comité, que será presentada antes del inicio de la sesión del Comité.

**Artículo 14.-** El resto de los integrantes del Comité no podrán hacerse acompañar de invitados, salvo que exista previa autorización del Instituto, en cuyo caso deberá ser notificada por escrito con al menos un día de anticipación.

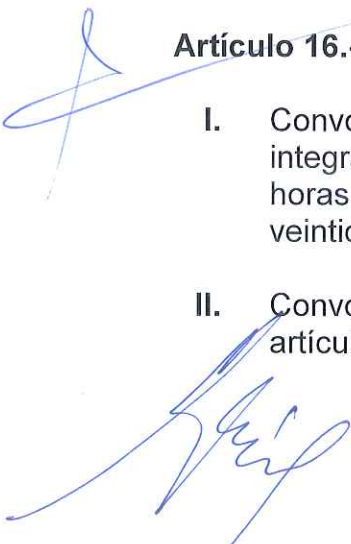
### DE LOS OBSERVADORES

**Artículo 15.-** El Comité, al inicio de la sesión, evaluará y aprobará las solicitudes de acreditación de representantes de los colegios de arquitectos y de ingenieros y de la Cámara de la Industria de la Construcción que deseen participar como observadores en los términos del artículo 116 de la Ley, cuando se trate de personas diferentes a las que formen parte del Comité.

### DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 16.-** Las funciones del Presidente o su representante serán:

- I. Convocar y acompañar propuesta de orden del día de la sesión a los integrantes del Comité, invitados y observadores, con un mínimo de 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias o con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias;
- II. Convocar a la Contraloría a las sesiones de licitación en los términos del artículo 152 de la Ley;



- III. Presidir, coordinar y conducir con respeto el buen desarrollo de la sesión;
- IV. Revisar el acta de sesión; y
- V. Emitir su voto de calidad, sólo en los casos en los que la votación del resto de los integrantes hubiese concluido con un empate.

### DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

**Artículo 17.-** Las funciones del Secretario del Comité serán:

- I. Remitir a los integrantes del Comité, el Acta de la Sesión inmediata anterior celebrada.
- II. Recaba la lista de asistencia y verificar la acreditación de representación de cada participante.
- III. Declarar la existencia de quórum legal, para inicio de sesión.
- IV. Lectura de acta de sesión anterior y acuerdos del Comité.
- V. Dar seguimiento a la orden del día de la sesión, documentado los anexos que deriven de la exposición de los integrantes del Comité.
- VI. Solicitar y registrar la votación de los integrantes así como cualquier otro comentario considerado importante y trascendente en el desarrollo de la sesión.
- VII. Elaborar acta de sesión y recabar las firmas en la misma, entregando copias integrantes del Comité.

### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 18.-** Las funciones de los integrantes del Comité serán:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, cuando para ello sean debidamente convocados por el Presidente;
- II. Exponer con veracidad, respeto y seriedad sus puntos de vista, propuestos o alternativas de solución, emitiendo su voto en las recomendaciones del Comité;
- III. Analizar los casos y asuntos que se sometan al Comité en el orden del día, apoyando su análisis cuando sea necesario en documentos que lo fundamenten;



- IV. Emitir opinión respecto de la formulación de términos de referencia y bases de licitación que permitan su mejoramiento en sucesivos concursos;
- V. Solicitar al Instituto la formulación de criterios para la formulación de presupuestos base.
- VI. Emitir una opinión objetiva y con honradez respecto de la mejor propuesta presentada en términos de calidad, tiempo, costo y beneficio para el Estado, emitiendo con el voto conjunto, la recomendación del Comité como órgano consultivo y auxiliar del Instituto;
- VII. Autorizar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- VIII. Proponer al Instituto modificaciones o acciones que apoyen la transparencia y adjudicación de contratos;
- IX. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley y el Reglamento de la misma;
- X. La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y con base a los documentos presentados como soporte de dicho procedimiento.
- XI. En el caso que los integrantes del Comité consideren improcedente emitir algún tipo de recomendación por alguna omisión o falta de documentación presentada por parte del Instituto solicitarán al presidente convocar a una nueva sesión, la cual quedará comprendida dentro de las primeras 72 setenta y dos horas.
- XII. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables, determine el pleno del Comité con estricto apego a Derecho.

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 19.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se citarán cuando sean necesarias, debiendo en ése caso invitar a los integrantes del Comité, con un mínimo de 48 cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y de 24 veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias, estableciendo en la convocatoria la hora para el inicio de la sesión, la orden del día o el asunto a tratar. Las sesiones iniciarán con una tolerancia de 15 minutos y siempre y cuando se cuente con el quórum necesario.



La convocatoria será válida de manera escrita, puesta vía fax o correo electrónico, teniendo como requisito la comprobación de su envío, para surtir efectos de notificación.

**Artículo 20.-** Para que puedan llevarse a cabo las sesiones ordinarias del Comité se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, excepto invitados y observadores, en el caso de las sesiones extraordinarias se sesionará con la presencia de los miembros que asistan, previo comprobante por parte del Secretario, que justifique ante los miembros presentes del Comité el haber sido notificados en tiempo y forma la totalidad de sus miembros.

Los miembros del Comité procurarán llevar a cabo la reunión de la manera más ágil, evitando en lo posible el tratar asuntos que no correspondan a los procedimientos en evaluación.

La información y documentación que se presente para la consideración del Comité, son responsabilidad del área que las genera por lo que se identificará al personal responsable de su formulación.

**Artículo 21.-** El Instituto por conducto del Presidente del Comité presentará el expediente completo de la licitación, Convocatoria Pública o invitación a contratistas, proyecto autorizado por el Instituto, especificaciones, bases del concurso, presupuesto base, matrices precios unitarios, circulares aclaratorias, constancia de visita al lugar de los trabajos, dictamen y cuadros de evaluación de las propuestas debidamente firmados por los responsables.

### DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 22.-** Los integrantes del Comité tendrán acceso a toda la información de los procedimientos que se evaluarán en las sesiones, sin embargo, no podrán difundir, transmitir o alterar dicha información, ni darle un uso distinto a la misma.

**Artículo 23.-** Por seguridad de la información y en beneficio de la transparencia del concurso, no será permitido extraer del Instituto originales o copia de algún documento, ni de los cuadros comparativos de las ofertas. Cualquier material de apoyo deberá ser devuelto al final de las sesiones.

### DE LA VOTACIÓN Y DICTAMEN DEL COMITÉ

**Artículo 24.-** Se deberá elaborar un dictamen en el que se constará la recomendación del Comité, misma que se someterá por mayoría simple de votos de los integrantes, debiéndose indicar en el mismo, quien emite el voto y el sentido del éste y en caso de empate, para tomar la determinación tendrá voto de calidad del Presidente de Comité.



**Artículo 25.-** El dictamen del Comité en el que manifiesta su recomendación será entregado al Instituto como instrumento de apoyo para que éste atendiendo a los resultados de su evaluación, emita a su vez su dictamen, debidamente fundado y motivado para que se pronuncie la resolución de fallo a favor del contratista que cumpla a su juicio, lo previsto en los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL FALLO

**Artículo 26.-** El Instituto bajo su responsabilidad emitirá y notificará al contratista el fallo según señala los artículos 163 de la Ley, y 46 del Reglamento.

El dictamen del Comité no tiene carácter de resolutorio sino de consultivo.

**Artículo 27.-** En todo aquello no dispuesto en el presente reglamento habrá de actuar en supletoriedad, las disposiciones contenidas en Ley y Reglamento de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### TRANSITORIOS

**Único.-** Éste reglamento entrará en vigor una vez aprobado primeramente por el Comité de Obra Pública del Instituto y posteriormente por la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como también previa publicación en el portal de transparencia de la página oficial de este Instituto en internet.

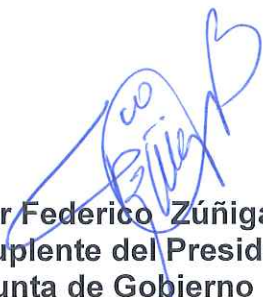
**REGLAMENTO APROBADO PRIMERAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2016 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES CELEBRADA EL DÍA 7 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.**  
Presidente del Comité de  
Obra Pública del I.J.C.F.

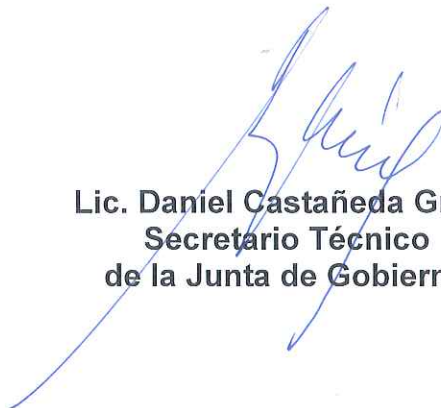
**Lic. María Isabel Santos Zepeda.**  
Representante de la Secretaria de  
Planeación, Administración y Finanzas  
del Estado de Jalisco del Comité de  
Obra Pública del I.J.C.F.

DCG/jfng

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 CUATRO DE AGOSTO DE 2016 DOSMIL DIECISEIS Y FIRMAN PARA CONSTANCIA EL VOCAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO.



Lic. Héctor Federico Zúñiga Bernal  
Vocal Suplente del Presidente  
de la Junta de Gobierno



Lic. Daniel Castañeda Grey  
Secretario Técnico  
de la Junta de Gobierno